



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	DARIO ENRIQUE CADENA BELEÑO
APODERADO:	DR. GARY LAINEXER LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO:	YALY MARTINA MARTINEZ FLORES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00243-00
ASUNTO:	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, el demandante **DARIO ENRIQUE CADENA BELEÑO**, no hizo uso del traslado concedido en el auto de noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023), para subsanar la demanda, es decir, no le dio cumplimiento a lo ordenado, en consecuencia, SE RECHAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguaná - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c519afb049959e13ce506473b9e744793120ee9190a3c6a5d49cb62fdb3acf9

Documento generado en 04/12/2023 01:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>